

NOTA

del Inspector de la enseñanza del Departamento de Sopetran dando cuenta del resultado de la circular número 5 sobre útiles suministrados á las escuelas de dicho Departamento.

Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano de Antioquia.—El Inspector de la enseñanza del Departamento.—Número 59.—Sopetran, 8 de mayo de 1872.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno.—Modellin.

Tengo el honor de informar á usted el resultado que ha tenido en los distritos del Departamento de mi mando la circular de esa Secretaría, número 5, seccion 2.ª de 18 de marzo último.

Esta circular fué trascrita á cada uno de los curadores de la enseñanza, y ellos han informado también á la Prefectura, dando cuenta de haber tomado una razon escrupulosa de los útiles de las escuelas en vista de los inventarios primitivos.

De tales informes resulta que es bueno el estado de los útiles remitidos por el Gobierno y de los proporcionados por las Corporaciones municipales, y que los pocos defectos y destrucción que se han notado en algunos de ellos, como en cuadros, lápices &c, son conseqüentes á su constante uso, pero nunca por negligencia ó malversacion de parte de los directores.

Solamente en las escuelas de Evéjico y Liborina se halló la falta, en la primera, de un cuaderno de Aritmética y otro de Geografía; y en la segunda, de tres Citologías en cuaderno; una Aritmética por Martínez y una Ortografía y Ortología por Marroquin.

Respecto de la primera se ordenó al señor Corregidor, que inmediatamente y usando de apremios sucesivos obligue á Antonio de Jesús Jiménez y Federico Montoya á reintegrar un cuaderno de Aritmética reformada por Arroyo y otro de Geografía, ó su valor; de que son responsables, respectivamente, que fueron distraídos de los útiles de la escuela.

Y respecto de la segunda se ordenó también al señor Corregidor, que inmediatamente y usando de apremios sucesivos obligue á Fabricio Rivera ó al empleado que recibió los útiles enviados por el Gobierno, á reintegrar en ese Despacho las tres citologías en cuaderno, una Aritmética y el cuaderno de ortografía y ortología, ó su valor, que se hallaron de menos en la escuela.

Ya verá el señor Secretario que los directores de las escuelas cuidan los útiles como suyos propios, y más aún cuando tienen muebles aparentes en que conservar los mandados construir por el Visitador fiscal y por esta Prefectura.

Otra tanto hacen con los demás muebles y enseres del establecimiento, segun los informes recibidos.

Creo dejar así satisfechos los buenos deseos del señor Director general.

Soy de usted atento servidor.

Maximiliano Villa.

NOTA

del Inspector de la enseñanza del Departamento del Norte trascribiendo una circular.

Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano de Antioquia.—El Inspector de la enseñanza del Departamento del Norte.—Número 77.—Santa Rosa, 25 de mayo de 1872.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno.

Con fecha 20 de los corrientes y bajo el número 9, se dirigió por este Despacho á los procuradores muni-

cipales de los distritos de este Departamento, la siguiente circular:

“En los cuatro primeros dias de cada mes me dará usted un informe minucioso sobre estos puntos:

“1.º Sobre el resultado de la visita que segun el inciso 1.º, artículo 13 del Decreto orgánico de la instruccion primaria del Estado, debe usted practicar en las escuelas de ese distrito;

“2.º Sobre las aptitudes, conducta, método y cumplimiento de los directores;

“3.º Sobre lo que usted haya hecho en cumplimiento de los deberes que le impone el artículo 13 del Decreto citado;

“4.º Sobre el cumplimiento que las autoridades del distrito den á sus deberes en materia de instruccion pública; si se descuidan en hacer que la escuela esté provista del mobiliario y útiles necesarios; si velan en que los niños asistan puntualmente, y en que no haya en el distrito niños sin recibir educacion;

“5.º Lo demás que usted crea conveniente promover ante este Despacho á favor del progreso de la instruccion popular”.

Como la primera necesidad que hoy se siente en los distritos de este Departamento, es la de hacer concurrir á las escuelas el mayor número posible de niños, á fin de que sean fecundos los esfuerzos que se han hecho por la Direccion general de instruccion pública del Estado; comisiono á usted para que, tomando el censo de los niños y averiguando escrupulosa y continuamente cuáles no asisten á una escuela pública ó libre, promueva ante el Curador de la enseñanza lo conveniente para que sean obligados sus padres ó tutores á cumplir sus deberes en esta materia.

Usted debe tener presente, al dar sus informes, la disposicion del artículo 249 del decreto que le he citado.

Dios guarde á usted.

Juan Ramon Mejía.

Lo que participo á usted para conocimiento de la Direccion general de instruccion pública y para los demás fines legales.

Soy de usted muy atento servidor.

Juan Ramon Mejía.

NOTA

del Director de instruccion pública del Estado de Bolívar acusando recibo de unas piezas referentes á instruccion pública y remitiendo otras de la misma naturaleza.

Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano de Bolívar.—Direccion de la instruccion pública en el Estado.—Número 257.—Cartagena, 18 de mayo de 1872.

Al señor Secretario de Gobierno del Estado soberano de Antioquia.

Se ha recibido en este Despacho la nota oficial de usted, número 112, seccion de instruccion pública, fecha 18 de abril último, y con ella los códigos, periódicos, reglamentos y decretos vigentes en ese Estado sobre instruccion pública.

Altamente estima el infrascrito semejante renision que lo pone en actitud de conocer perfectamente la marcha de la instruccion pública en ese Estado, que sea dicho de paso, marcha progresivamente.

Me permito enviar á usted un ejemplar del cuaderno que contiene todas las disposiciones vigentes en Bolívar sobre instruccion pública, como así mismo se han remitido á usted los números 1.º á 6.º de “La Revista”.

Dé usted atento servidor, A. Verbel.